

CONSTANCIA SECRETARIAL: Buenaventura, 18 de junio de 2021. Le informo al señor juez que, la parte demandante solicita que se sirva fijar fecha de remate. Sírvase proveer.

ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 878

Demandante: **GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.**

Demandado: **MARISOL PUERTO CAICEDO**

Radicación: **2018-00272-00**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA

Buenaventura, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En escrito precedente, la parte demandante solicita que se fije fecha para llevar a cabo remate del bien inmueble.

Por lo anterior, y de conformidad al artículo 448 del Código General del Proceso, este despacho procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia, teniendo en cuenta que se aprobó el avalúo catastral aumentado en un 50%, es decir por la suma de \$29.931.000,00.

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR el día **28 del mes julio del año 2021 a las 09.00 am**, a fin de llevar a cabo la diligencia de **REMATE** del bien inmueble de propiedad de la parte demandada.

La licitación comenzará a la hora señalada y se cerrará transcurrida una hora. Será postura admisible la que cubra el valor de **70 %** del avalúo de los bienes a rematar, de conformidad con el artículo 448 del Código General del Proceso, y postor hábil el que previamente consigne el **40%** del avalúo, de acuerdo con el artículo 451 del C.G.P.

SEGUNDO: TENER como base de la licitación la suma de \$20.951.700,00, que corresponde al 70% del avalúo del bien inmueble a rematar, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 3 del art. 448 del CGP.

TERCERO: De conformidad con el artículo 452 del Código General del Proceso, los interesados deberán presentar vía virtual a través del correo electrónico del titular del despacho (juez) (**jsepulvp@cendoj.ramajudicial.gov.co**) sus ofertas para adquirir los bienes subastados. Además, deberá aportar la consignación prevista en el artículo 451 Ibídem, cuando fuere necesario.

CUARTO: Tener en cuenta que la diligencia de remate se realizará por el medio tecnológico LIFESIZE, el enlace será el siguiente el cual deberá publicarse en el aviso: **<https://call.lifesizecloud.com/9679363>**

QUINTO: El aviso se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad o, en su defecto, en una radiodifusora local si la hubiere, el domingo con una anticipación mínima de diez (10) días a la fecha señalada para la diligencia de remate, y en él se deberá indicar lo establecido en el artículo 450 del Código General del Proceso y el correo electrónico **jsepulvp@cendoj.ramajudicial.gov.co**. Con la copia o constancia de la publicación del aviso, deberá allegarse un certificado de tradición y libertad actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate. Por secretaria elabórese el correspondiente aviso de remate.

NOTIFÍQUESE

(FIRMA ELECTRÓNICA)

JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA

Juez

Firmado Por:

JHONNY SEPULVEDA PIEDRAHITA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**db1de916f9b26ad82d954bb93e63dc0ff33059e43a3ad9750b52948ed383e
3d2**

Documento generado en 21/06/2021 10:49:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>